



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 17 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 186

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . .	7,50 pesetas trimestre
En Provincias . . . . .	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses, entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Circular núm. 142

Debiendo instalarse con la mayor urgencia el Vivero provincial de vides americanas en la capital del concejo de Cangas de Tineo los señores propietarios que quieran ceder en alquiler por el plazo mínimo de ocho años, una finca ó terreno de dos á tres hectáreas, que satisfaga las condiciones necesarias, para el indicado objeto, se pondrán de acuerdo con el Sr. Ingeniero Jefe del servicio agronómico de la provincia, en el citado concejo.

Oviedo 16 de Agosto de 1895.—  
El Gobernador, Esteban de Benito.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas, de las Universidades de Oviedo, Granada, Sevilla y Valencia las cátedras de Cosmografía y Física del globo, dotadas con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 la de ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de

veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Agosto de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias, Sección de las Físico-Químicas de las Universidades de Zaragoza y Valencia las cátedras de Química orgánica dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad y ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á

contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Agosto de 1895.—  
El Director general, Rafael Conde.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## Subsecretaría

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana, la cátedra de Economía política y Estadística dotada con 600 pesos de sueldo y 900 de sobresueldo que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 157 de la referida ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Subsecretaría por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Subsecretaría por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Agosto de 1895.—  
El Subsecretario, G. J. de Osma.

## ARTILLERIA

## FÁBRICA DE TRUBIA

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica de Trubia, de la que es Presidente el señor Coronel Director de la misma.

Hace saber: que al fijarse en el pliego de condiciones facultativas, las dimensiones que han de tener las cinco mil tablas de pino francés que con destino á este Establecimiento, han de adquirirse por medio de subasta pública, anunciada para el día dieciséis de Septiembre próximo, se cometió el error de consignar las de 2'35×0'270×0'018 metros, en vez de las de 2'500×0,270×0'028 á 0'030 metros, que son los que deben tener las tablas de la expresada clase.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Trubia 15 de Agosto de 1895.—  
El Oficial primero Secretario, por orden, Juan de la Peña.—V.º B.º., el Coronel Director, Español.

(R. al núm. 180).



# DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1895 á 1896 relativo á los montes públicos no incluidos en el Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1892 y conforme con la Ley de 24 de Mayo de 1863.—(Continuación, véanse los números 172, 173, 174, 175, 179, 183, 184 y 185).

Número.	Partidos judiciales	Terminos municipales	Nombres de los montes	Vecindarios usufructuarios	Perteneencia de los montes	Especie dominante	Cabaña atorada poblado	Método de beneficio	Turno	Clase de edad dominante	Superficie aprobada	PRODUCTOS LEÑOSOS				Tasa de producción de los productos primarios	Extensión	PASTOS Y NUMERO DE GANADO				Tasa de producción de los pastos	FLOR DE TILLO	
												Maderas	Leñas gruesas	Ramaje	Estiércol			Ms. rdbls.	Estiércol	Estiércol	Estiércol		Ca. Vacuno	Ca. Caballar
645			El Molar.	Escobedo.	A. común	Argoma.	30	30 M. bajo.	5	id	6	5	24	12	20	20	23	28						
646			El Fito.	Peñaullán.	id	Pastos.	5	id	id	id	5	2	5	5	10	10	10	12	12					
647			El Campón.	Repollés.	id	id	20	id	id	id	»	»	20	»	30	10	40	40	40					
648			Lloreiro.	Luerces.	id	id	5	id	id	id	»	»	5	»	10	4	14	14	14					
649			Llerón.	Somado.	id	id	6	id	id	id	»	»	6	»	10	5	15	15	15					
650			Lloureiro y Peñona.	Id. y Santianes.	id	A. brezó	103	id	id	id	22	20	80	30	70	10	88	108						
651			Monte Agudo.	Villafria.	id	id	136	id	id	id	27	60	110	40	90	5	110	170						
652			Llano del Omero.	San Damias.	id	id	12	id	id	id	6	8	6	8	10	»	14	22						
653			Peñas Blancas.	Id. y Luerces.	id	id	4	id	id	id	2	2	2	10	»	2	4	4						
654			Sierra de San Damias.	Luerces.	id	id	129	id	id	id	30	20	100	60	130	12	167	187						
655	Pravia..	Pravia..	Barbadin.	Luerces.	id	id	17	id	id	id	5	4	13	10	10	»	13	17						
656			Peña de la Cabra.	Villavaler.	id	id	7	id	id	id	»	»	6	»	10	»	10	10						
657			Pico de Formaceo.	Villavaler.	id	id	69	id	id	id	19	10	50	30	60	»	68	78						
658			Posadorio y Cachuela.	Sangreña.	id	id	16	id	id	id	7	4	10	»	10	»	10	14						
659			Sangreña.	Sangreña.	id	id	91	id	id	id	20	20	70	50	90	»	108	128						
660			Pedreira, Fuentoril y Fuente Amarilla.	Villavaler.	id	id	33	id	id	id	13	5	20	10	20	»	28	28						
661			Cueto.	Villavaler.	id	id	7	id	id	id	2	5	5	»	»	»	»	»						
662			Llano de la Llosa.	Iclán.	id	id	11	id	id	id	3	10	»	»	»	»	»	»						
663			Pico de la Cuesta.	Iclán.	id	id	53	id	id	id	11	11	50	10	30	»	33	44						
664			Llano de Llestres.	Iclán.	id	id	3	id	id	id	1	2	»	»	»	»	»	»						
665			Muriellos.	Iclán.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
666			Zapuro.	Iclán.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
667			Cabra.	Iclán.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
668	Allande.	Allande.	Santiello.	Todo el Ayuntamiento.	id	id	25000	id	id	id	5000	400	20000	6000	800	4000	400	7.800	»	»	»	»	»	8.300
669			Hospitales.	Todo el Ayuntamiento.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
670			Hoyo.	Todo el Ayuntamiento.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
671			Vidagerón.	Todo el Ayuntamiento.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
672			Cueto Barredo y Cenicienta.	Todo el Ayuntamiento.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
673			Ordial y la Peña.	Todo el Ayuntamiento.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
674			Cuesta de Brañiceto.	Carcedo.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
675			Pico de los Monteros.	Carcedo.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
676			Sierra Gumillera, Cuesta del Carbayón y Gatina.	Carcedo.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
677			Fuente del Torno y Tirón.	Carcedo.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
678			Peña de Carcedo y la Jamona.	Carcedo.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
679	Tineo...	Tineo...	Carballosa.	Carcedo.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
680			Villarosa y Campillina.	Carcedo.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
681			Pozo de Rubieros.	Carcedo.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
682			Cruz de los Carbayones.	Carcedo.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
683			Faedo y Cuesta de Silvielina.	Carcedo.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
684			Arcabón.	Carcedo.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
685			Granda.	Carcedo.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
686			Careo de los Moros.	Carcedo.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
687			La Gallinera.	Carcedo.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
688			Candares de Rondiel.	Carcedo.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
689			Sierra de la Mata.	Carcedo.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
690			Peña Blanca.	Carcedo.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
691			Pico de la Cuesta.	Carcedo.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
692			Sellón.	Carcedo.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						
693			Cruz de las Sebes y Carbayón.	Carcedo.	id	id	»	id	id	id	»	»	»	»	»	»	»	»						

(continuará)



# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## MINAS

RELACION de los títulos de propiedad, devueltos, después de sellados, en 9 del corriente á la Jefatura de mi cargo por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, correspondientes á las concesiones mineras que á continuación se expresan:

Nombres de las concesiones	Números de los expedientes	Clase del mineral	Superficie en metros cuadrados	Concejos en que radican	Fecha de las concesiones	Nombres de los concesionarios	Vecindad
Teresita 2. <sup>a</sup>	9.633	Cobre y otros	310.000	Riosa.	7 de Junio de 1895.	D. Alejandro Wan-Straalen.	Muñón-Cimero, Lena.
Teresita 3. <sup>a</sup>	9.634	Idem.	150.000	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Lolita.	9.661	Hierro.	440.000	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Lolita 2. <sup>a</sup>	9.662	Idem.	420.000	Aller.	Idem.	Sociedad «Carboneras de Pola de Lena».	Vegadel Ciego, Lena.
Cárlos 3. <sup>a</sup>	9.042	Carbón.	3.960.000	Lena.	Idem.	D. Juan de Aburto y Azaola.	Bilbao.
Archanda.	9.987	Idem.	140.000	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Begoña.	9.988	Idem.	160.000	Idem.	Idem.	D. Eugenio Quintana la Villa.	Mieres.
Juana.	10.188	Idem.	1.770.000	Mieres.	Idem.	D. Bernardo Castañón.	Santa Cruz, Mieres.
Primitiva.	10.345	Idem.	581.000	Idem.	8 de Junio de 1895.	Idem.	Idem.
Trinidad.	10.399	Idem.	690.000	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

Lo que se publica en este Boletín oficial para cumplimiento de lo que previene el art. 38 de la ley vigente. Oviedo 14 de Agosto de 1895. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 166).

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de Rivadaveva

D. Iñigo Noriega Mendoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rivadaveva.

Hago saber: que el Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, acordó dividir el concejo en tres secciones que han de servir de base para el sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal y son los siguientes:

##### Sección 1.<sup>a</sup>

La componen los contribuyentes de los pueblos de Colombres, Bustio, Pimiango y Lafranca.

##### Sección 2.<sup>a</sup>

Los de Noriega y Boquerizo.

##### Sección 3.<sup>a</sup>

Los de Villanueva, Andinas y Vilde.

Lo que se anuncia al público por término de ocho días, á los efectos del art. 67 de la ley Municipal.

Rivadaveva 7 de Agosto de 1895.

—Iñigo Noriega Mendoza.

(R. al núm. 137).

#### Alcaldía de Cabranes

D. José María del Llano Junco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabranes.

Hago saber: que la Corporación que presido, en sesión de 19 de Julio último, cumpliendo lo prescrito en el art. 66 de la ley Municipal, acordó fijar en tres el número de secciones para la designación por sorteo de los contribuyentes, que con el Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal durante el año económico de 1895 á 96, en la forma siguiente:

##### 1.<sup>a</sup> Sección

Santa Eulalia; la compondrán los vecinos de las parroquias de Santa Eulalia, Viñón y Gramedo, le corresponden cinco vocales.

##### 2.<sup>a</sup> Sección

Fresnedo; la compondrán los vecinos de las parroquias de Fresnedo y Pandenes, le corresponden tres vocales.

##### 3.<sup>a</sup> Sección

Torazo; los vecinos de la parroquia de Torazo, le corresponden tres vocales.

Lo que se hace público á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes, en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabranes á 9 de Agosto de 1895.

—José M. del Llano Junco.

(R. al núm. 150).

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que

en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Gijón, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

##### Cabezas de familia

D. Bruno Argüelles Cuesta, de Begoña.

D. Francisco Alonso García, de Corrida.

D. Eustaquio Abad Corrales, de C.<sup>a</sup> de Villaviciosa.

D. Manuel Alvarez Valdés, de M. Viejo.

D. Rafael Alvarez Alvarez, de Plaza.

D. Cipriano Acebal Céspedes, de Santa Elena.

D. José Argüelles Costales, de Jovellanos.

D. Ramón Alvarez Alvarez, de Rastro.

D. Rufino Acebal García, de San Bernardo.

D. Venancio Alvarez Sánchez, de Alfonso XIII.

D. Agustín Alvarez Morán, de Ezeurdia.

D. Manuel Arias Suárez, de id.

D. Nicolás Alvarez García, de Cuadrante.

D. Santiago Alvarez Vicente, de Comercio.

D. Nemesio Antuña Sánchez, de Instituto.

D. José Maria Alvarez García Rendueles, de San Antonio.

D. Joaquín Alvarez Meana, de San Bernardo.

D. Juan Alvarez Bocalandro, de Uria.

D. Luis Belamide Costa, de Cabrales.

D. Baltasar Bances Palacio, de San Bernardo.

D. Bonifacio Bierma Fernández, de Corrida.

D. Rufino Busto Rodríguez, de idem.

D. Joaquín Blanco Ibarra, de Moros.

D. Andrés Blanco Alvarez, de M. Casa Valdés.

D. Luis Campo Manfort, de Corrida.

D. Rodrigo Carvajal González, de Libertad.

D. Hermenegildo Cuervo, de San Bernardo.

D. Manuel Cueto, de P. D. Gaspar.

D. Enrique Castro Lorenzo, de Jovellanos.

D. Francisco Cifuentes Prendes, de San Juan.

D. Eladio Carreño Fernández Pozo, de Corrida.

D. Manuel Castro García, de Garcilaso.

D. Domingo Calzado Villachón, de Rosario.

D. Victor Carvajal Cerra, de Corrida.

D. Ramón Cuesta Alvarez, de id.

D. Baltasar Diaz Ceñal, de San Bernardo.

D. Adolfo Diaz Cifuentes, de Cármen.

D. Apolinar Diaz Pedregal, de Trinidad.



D. Tomás Díaz del Río, de Corrida.  
 D. Fermiú Díaz Meana, de San Agustín.  
 D. Juan Delor Entrialgo, de Cármen.  
 D. José Eguivar Cano, de Natahoyo.  
 D. Juan Emeterio Fuentes, de Hortalizas.  
 D. Félix Entero Vicente, de Santa Elena.  
 D. José Antonio Elías Álvarez, de Barbacana.  
 D. Nicasio Fernández Iglesias, de Horno.  
 D. José Fernández Sánchez, de San Bernardo.  
 D. Manuel Fuente y Mori, de Corrida.  
 D. José Fernández Nespral, de idem.  
 D. Segundo Fano Suárez, de C.<sup>a</sup> Costa.  
 D. Hipólito Fernández Llerías, de M. C. Valdés.  
 D. Bernardo Fernández Fernández, de Instituto.  
 D. Dionisio Fernández Álvarez, de Gloria.  
 D. Abelardo Ferreira Álvarez, de P.<sup>a</sup> Marqués.  
 D. Alonso Fernández Campa, de Hortalizas.  
 D. Facundo Fernández Suárez, de Retiro.  
 D. José Fernández González, de San Juan.  
 D. Celso Fernández Álvarez, de M. Valdés.  
 D. Alonso Fanjul Suárez, de Begaña.  
 D. Víctor Fernández Carvajal, de Corrida.  
 D. José Fernández Balbuena, de idem.  
 D. Simón Fernández Corbato, de Tremañes.  
 D. Demetrio Fernández Castrillón, de idem.  
 D. Vicente Fernández, de Cármen.  
 D. Faustino Ferrera Reyero, de Perseguida.  
 D. Tomás Fernández Conde, de Corrida.  
 D. Valentín Fernández Boves, de N. Guilhóu.  
 D. Nicasio Fernández Folgueras, de Horno.  
 D. Manuel García Cuesta, de Ensanche.  
 D. Víctor García García, de Rueda.  
 D. Manuel González Llanos, de Corrida.  
 D. Cesáreo García Valdés, de Remedios.  
 D. Juan García Vega, de S. Bernardo.  
 D. Juan Gutiérrez Ovies, de Moros.  
 D. José García Bosquet, de Corrida.  
 D. Félix Gil Criado, de Ezcurdía.  
 D. Faustino Goyanes Morán, de F. Vieja.  
 D. Gervasio Gutiérrez López, de Cármen.  
 D. José Antonio García Cuervo, de Vicaría.  
 D. Juan García Prendes, de Plaza.  
 D. Santiago Gómez Sañudo, de Santa Elena.  
 D. Cosme García Barrosa, de P.<sup>a</sup> D. Gaspar.  
 D. Eustoquio González Granda, de Corrida.  
 D. Alberto García García, de Begaña.  
 D. Castor González Arizaga, de idem.  
 D. Manuel González Solar, de Rectoría.

D. Simón González Álvarez, de Hortalizas.  
 D. Casimiro García Rendueles, de M. Casa Valdés.  
 D. Ambrosio Gutiérrez Casielles, de Cabrales.  
 D. Abelardo Galarza, de San Miguel.  
 D. Marcelino González Posada, de Cárcel.  
 D. Ramón García Vega, de Capua.  
 D. César Guisasola Cañedo, de Vuelta.  
 D. Vicente Ibaseta Santurio, de San Bernardo.  
 D. Santiago Laviada Acebal, de C.<sup>a</sup> Villaviciosa.  
 D. Ecuario López Letona, de Moros.  
 D. Manuel Menéndez Menéndez, de idem.  
 D. Manuel Menéndez Cortina, de Instituto.  
 D. Rufino Martínez López, de S. Bernardo.  
 D. Celestino Margolles Viña, de S. Juan.  
 D. Enrique Miranda Tuya, de Hortalizas.  
 D. Adolfo Natural Martínez, de Sta. Elena.  
 D. Pantaleón Oliver Morán, de S. Antonio.  
 D. Mateo Ponce Pérez, de Plaza.  
 D. Carlos Pérez de la Sala, de Merced.  
 D. Juan Palacio Menéndez, de Trinidad.  
 D. Anselmo Piñole Ovies, de Begaña.  
 D. Juan Pantiga Álvarez, de San Bernardo.  
 D. Román Prieto Junquera, de Instituto.  
 D. Nemesio Palacio Carvajal, de Santa Rosa.  
 D. Rufo Peón Rodríguez, de Cabrales.  
 D. Ramón Queipo García, de Hortalizas.  
 D. Antonio Rollan López, de Munuza.  
 D. Baldomero Rato Hévia, de Instituto.  
 D. José Rubio Pando, de Moros.  
 D. Manuel Río Fernández, de San Bernardo.  
 D. Joaquín Rato Montero, de Corrida.  
 D. Antonio Remis de la Vega, de P.<sup>a</sup> D. Gaspar.  
 D. Ramón Regueral García, de Santa Elena.  
 D. Marcelino Rodríguez Bravo, de C.<sup>a</sup> Oviedo.  
 D. Rufo Sala García, de Langreo.  
 D. Ángel Siero Rato, de Trinidad.  
 D. Polonio Sandonis Garrido, de Remedios.  
 D. Vicente Santurio Rubiera, de Begaña.  
 D. Manuel Serrano Pastor, de Corrida.  
 D. Demetrio Suárez Riera, de San Bernardo.  
 D. Gaspar Sánchez Montero, de Moros.  
 D. Francisco Sánchez Martínez, de Jovellanos.  
 D. Eustaquio Suárez Álvarez, de Trinidad.  
 D. Faustino Tuya Caicoya, de idem.  
 D. Francisco Trabanco García, de Cabrales.  
 D. José María Tuero Balbin, de idem.  
 D. Isidro Tuya Cifuentes, de idem.

*Concejo de Carreño*

D. Venancio Álvarez Fernández, de Candás.  
 D. Bernardo Alfageme Pérez, de idem.  
 D. Antonio Cachón González, de Perlora.

D. Demetrio Fernández, de Prendes.  
 D. Florentino Fernández Velasco, de Candás.  
 D. Bonifacio González Pelayo, de idem.  
 D. Castor González García, de idem.  
 D. Evaristo González González, de Arrabal.  
 D. Manuel García Cuervo, de Logrejana.  
 D. Ramón Hévia Vega, de Candás.  
 D. Eulogio Lastra Álvarez, de idem.  
 D. Primitivo Muñiz García, de Perlora.  
 D. José Martínez Pérez, de Ambás.  
 D. Manuel Prendes Solís, de Perlora.  
 D. Manuel Palacio Faes, de idem.  
 D. José Peláez García, de Piedeloro.  
 D. Jerónimo Rodríguez Menéndez, de Prendes.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo y Julio 29 de 1895.—El Secretario de Gobierno accidental, Licenciado, Facundo G. Arango.  
 (Concluirá)

#### Juzgado de Gijón

##### Cédula de emplazamiento

En el pleito civil ordinario de mayor cuantía propuesto por el Procurador D. Manuel Cean Bermúdez, en nombre de D. Domingo Crosa y Menéndez, propietario y de esta vecindad, como legal representante de su esposa D.<sup>a</sup> María Belen Herrero y Zarracina, contra D. Sergio Herrero y Cabo, don Francisco Villamandos, en representación de su esposa D.<sup>a</sup> Francisca Herrero y Cabo, D. Ramón Díaz García, como marido de D.<sup>a</sup> Emilia Herrero y Cabo, D. Arsenio Herrero Zarracina, D.<sup>a</sup> Matilde Herrero y Cabo, D. Wenceslao Alvargonzález, como protutor de la incapacitada D.<sup>a</sup> María de los Remedios Herrero Zarracina, todos vecinos de esta villa, y D.<sup>a</sup> Francisca Martínez ó quien su derecho represente, cuyo paradero se ignora, sobre división de un terreno, se dictó providencia con fecha ocho de Julio próximo pasado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido admitiendo la demanda y confiriendo de ella traslado con emplazamiento y término de nueve días á los citados demandados para que comparezcan en los autos personándose en forma, y siendo desconocido el paradero de la demandada D.<sup>a</sup> Francisca Martínez ó quien su derecho represente, con el fin de que tenga lugar el emplazamiento en cuanto á la misma, para que dentro de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, extendiendo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de acuerdo con lo dispuesto en providencia de esta fecha.

Dado en Gijón á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Valentin Baras.  
 (R. al núm. 518).

#### Juzgado de Avilés

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia del partido de Avilés.  
 Hago saber: que en los autos eje-

cutivos seguidos por el Procurador D. Francisco Alonso Graña, á nombre de D. Manuel Fernández y Fernández, contra D. José Inclán Díaz, vecinos de San Martín de Laspra, se acordó sacar á pública subasta los bienes embargados al último y que son los siguientes:

1.º Una finca destinada á labradío, llamada El Eiro, sita en la ería de las Piñeras, parroquia de San Martín de Laspra, concejo de Castrillón: cabida de día y medio próximamente de bueyes; linda Oriente con bienes de herederos de don Hermenegildo Muñiz, Sur con finca que lleva D. Hermenegildo Fernández, Norte finca de D. Jenaro Alonso y Oeste María Fernández: fué tasada por el perito D. Manuel Antonio Gutiérrez en quinientas pesetas.

2.º Un huerto sito en la Garabiza: cabida de dos áreas; linda Norte camino cerrado de pared, Oriente y Sur más de Jenaro Fernández y Poniente Bernardo Suárez: en cincuenta pesetas.

3.º Un huerto llamado El Fondón, sito en el término de su nombre, parroquia que las anteriores: cabida de cuatro áreas; linda Sur y Oriente camino público y los vientos restantes, más del ejecutado: en cien pesetas.

4.º Otro huerto sito donde los anteriores, frente á la panera que se expresará, llamado Fondón de Arriba: cabida de área y media próximamente; linda Sur y Oriente camino público, Oeste bienes que llevan los de la Parra y Norte Mariana de Fondón: en cuarenta pesetas.

5.º Un huerto llamado de Garabiza, sito en este punto: cabida de dos áreas; linda Norte y Oriente María López, Poniente Antonia de Garabiza y Sur bienes de vecinos del pueblo de San Martín: en veinticinco pesetas.

6.º La casa que habita el ejecutado, con sus antojanas, usos y servidumbres, sin número y compuesta de planta baja y alta y cuadra con pajar: cabida como unos sesenta metros cuadrados; linda Oriente herederos de D. Rosendo Inclán, Oeste cuadra que lleva María Galán, Norte bienes del deudor y Sur antojana de la misma casa por donde tiene su entrada: en mil pesetas.

7.º La mitad de una panera dividida por su interior y sita al frente de la casa descrita: en doscientas cincuenta pesetas.

8.º Una vaca color pardo, matona, llamada La Linda: en trescientas cincuenta pesetas.

9.º Y otra también matona llamada La Fresca: en trescientas setenta y cinco pesetas.

Se ha señalado para la subasta el día nueve de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado una suma igual al diez por ciento del importe de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Avilés á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Casas.—Ante mí, el Actuario, Licenciado Ambrosio Loredó Cuesta.

(R. al núm. 517).